

BIRACK 1933

Criminalidad Indígena

Colonias penales agrícolas

TESIS PARA EL DOCTORADO
EN JURISPRUDENCIA.

POR

Luis F. González Gamarra

UNIVERSIDAD DEL CUZCO
1921.



LIB. IMP. H. G. ROZAS.



CRIMINALIDAD INDIGENA

Colonias penales agrícolas

Señor Rector:

Señores Catedráticos:

En la época actual, los esfuerzos intelectuales, particularmente de la juventud serrana, se dirigen principalmente a la contemplación del problema indígena, por afectar éste a una inmensa mayoría de la población peruana, la que no aporta un contingente proporcional á su número al progreso nacional.

En estos momentos el problema indígena ha hecho crisis en los departamentos meridionales de la sierra, sobre todo en Puno y Cuzco, en que las masas indígenas han hecho explosión en determinados pueblos, culminando en levantamientos contra los opresores, con sus consecuencias de abusos, saqueo de propiedades, homicidios y un sin número de crímenes de que nos dá cuenta la prensa. Motivos de actualidad e influenciado del entusiasmo que embarga a la juventud universitaria, por el planteamiento de este trascendental

problema, he querido traer á vuestra consideración un aspecto de tan complicado asunto, cual es el referente a la criminalidad.

Mi esfuerzo se dirigirá únicamente a estudiar la responsabilidad del delincuente indígena, para reclamar penas especiales, compatibles con su estado particular de cultura intelectual y su idiosincracia.

CAUSAS

Para llenar mi cometido, no tanto con la extensión que requiere tan importante y vasto problema, como por carecer de datos estadísticos, pasaré á determinar algunas causas principales de la delincuencia indígena ya que el examen y la determinación de todas sería un trabajo superior á mis conocimientos.

PROPIEDAD TERRITORIAL

Entre esas causas, debo colocar, en primer término, el latifundismo de los terratenientes colindantes con los propietarios aborígenes.

En efecto, el latifundismo es una causa efectiva de la delincuencia indígena, particularmente de los levantamientos en masa.

El indígena, en lo referente á la propiedad territorial, no tiene más patrimonio que el área de tierra que se llama "de los AILLOS o comunidades" ¿Y qué son estas tierras comunales en sí? ¿Son meros terrenos desiertos, o son verdaderos pueblos, que constituye un componente de la nacionalidad? A decir verdad, estas comunidades no son sino continuación o rezago de las instituciones coloniales denominadas repartimientos o encomiendas, en virtud de las cuales una porción de indígenas, con su respectivo territorio, era adjudicada á un español que usufructuaba y explotaba, como un feudo, ni más ni menos que un condado marquesado, etc. etc. Pero, a pesar de este carácter de la institución de los repartos o encomiendas, compatibles sólo con una época de servidumbre, en que los explotadores se proponían tener hombres sumisos, aptos, pa-

ra llevar las cadenas de la esclavitud y ser eternos siervos de la "Gleba" para sostener con su trabajo al señor y amo; con todo, esa institución echó las bases de los pueblos indígenas.

Efectivamente, lo que hoy llamamos "Ayllu, Comunidad, Parcialidad", está constituido por un conjunto de hombres ligados con los vínculos étnicos y, por ende, por comunidad de familia, sentimientos, costumbres, tendencias, intereses, etc. etc., es decir, que forman un pueblo.

Pues bien, si las comunidades indígenas son verdaderos pueblos ¿acaso los pueblos pueden ser vendidos á un hacendado colindante, á un explotador inteligente, a un gamonal, llámese como se quiera al explotador de la raza indígena? No, absolutamente nó.

A nombre de la civilización y de los progresos del siglo en que vivimos, debemos condenar esa venta de pueblos, de comunidades indígenas, con sus habitantes y tierras; debemos proclamar más bien, la reivindicación de los derechos del indígena.

Entrando a otro género de consideraciones, tenemos que fijarnos en el aspecto económico y social de este problema.

El indígena es a lo más propietario en común de una fracción de terreno de la cual no puede disponer libremente. Esta situación le mantiene en constante pobreza y miseria. ¿Cómo un indígena podrá mejorar la casa en que vive, el suelo que cultiva, cuando, a decir verdad, no es propietario absoluto de ella, sino que tiene sólo el derecho de usufructuar?

Solo el interes individual, el creerse absoluto dueño, con facultad de excluir en la posesión y en el dominio a los demás y con libertad de disponer de una cosa, sea transfiriendo a título de venta a cualquiera persona, o transmitiendo a título de herencia a los hijos, puede hacer que el propietario indígena implante mejoras, que den mayor valor al fundo.

Por esta razón, por este comunismo anacrónico, que sólo dá una mera posesión o el usufructo, incompatible ya en los conceptos de la Economía Política, y del progreso de los pueblos, es que las comunidades agrícolas permanecen en eterna estagnación, sin de-

mostrar ninguna actividad intelectual, social, económica, etc. etc.

Es también urgente concluir con estas propiedades comunes, adjudicando a cada poseedor la parcela que ocupa, a fin de que surja la actividad, el interés, el movimiento etc., donde solo hoy son centros de pasividad, inercia etc.; y esta consideración es fundamental, porque el progreso de los pueblos depende de su progreso económico. Este es el *desideratum* de todas las cuestiones sociales y del progreso de los estados. Jamás se ha visto en la historia de la humanidad comenzar el engrandecimiento de las naciones, por otro camino que por el progreso económico.

Además, el indígena no tiene otro patrimonio que esa propiedad comunitaria territorial. Su pobreza es clamorosa, y no vive sino de los frutos de la parcela que le ha tocado en la distribución anual de tierras.

Si, pues, sea legal, o sea fraudulentamente, se le arrebatara esa pequeña propiedad, ¿no es verdad que es despojarle de los únicos recursos con que cuenta para la subsistencia? ¿No es atentar directamente contra su vida misma? Por tanto, es necesario convencerse de que los levantamientos indígenas tienen justificación plena, ante los principios del derecho, ya que, en todas partes, el problema social, el problema de la subsistencia, tienen la misma exigencia imperiosa:

Los levantamientos indígenas tienen, pues, los mismos caracteres que las huelgas que se producen en todas las poblaciones del mundo, en que la subsistencia de una gran parte de los obreros, de estos trabajadores que constituyen la mayor masa de las poblaciones, se hace difícil, si no imposible.

Si a lo anterior, se agrega la esclavitud de los habitantes del "Ayllu" vendido al propietario colindante, o al experto gamonal, que supo fraguar una escritura de venta a su favor, se comprenderá la exaltación indígena, que culmina en estos momentos.

I aun más, en este orden de cosas, la explotación de la raza indígena ha rayado en la iniquidad. Sus tierras, sus ayllus, sus hijos, le han sido arrebatados, ya simulando una escritura de poder a favor del gamonal, que siempre se ha presentado con la capa de defensor, la que, a la postre, aparece ser una escritura de venta

o sea suplantando directamente la venta, con la presentación de otros indígenas, en lugar de los dueños verdaderos, que siempre son víctimas, por su analfabetismo e ignorancia, de los manejos del gamonal o explotador.

Este estado caótico, en que el indígena posee tierras, pero que no es propietario, para mejorarlas y formar con sus frutos, a la larga, un capital, con el ahorro; este estado misérrimo, en que el indio vive sin capitales, le hace comprender que la parcela de tierra que ocupa, es, para él, de importancia vital; pero como no tiene otro medio seguro de subsistencia abriga por su parcela todo interés, todo apego, todo cariño ¡Porque vive de sus frutos!

Arrebatár al indígena su tierra, es atentar contra su misma existencia, es despertar en él las pasiones de ira i venganza, pasiones que, de otro modo, no se podrían en la forma actual de indolencia.

Esta conclusión es compatible con el habitual modo de ser del indígena. En el Imperio Incaico vivió sometido a un régimen de obediencia absoluta, casi rayana en servidumbre, sometido ciegamente a la voluntad de su padre, el Inca. En el Coloniaje, la raza aborígen, distribuida, como rebaño de ovejas, entre encomenderos y corregidores, vivió mansamente, bajo el influjo abrumador de la derrota de sus emperadores e indios. En la República, ha perdurado ese habitual modo de ser, siguiendo bajo la explotación de los nuevos amos, que ya no se llaman españoles, sino "blancos". La servidumbre ya no es cruel, como en el coloniaje, en que los indígenas mueren por enjambres en las minas, con el asentamiento de los cerros, o con el peso de las enormes cargas que llevaban; pero si continúa en su carácter de explotado sistemático. El nuevo amo le arranca su terreno, le compra forzosamente la lana de sus animales, los productos de su chacra con una quinta o sexta parte de su verdadero valor; le tiene en calidad de colono, cultivando sus tierras, con un salario ínfimo; el Estado le impone un mundo de cargas, con los nombres de faenas, para la apertura y reparación de caminos, servicios gratuitos, con los nombres de envarados, inspectores, comisarios etc., i, aun cuando las leyes declaran abolidos los servicios gratui-

tos del indígena, ellos continúan persistiendo; porque esas leyes, por la ineptitud o inmoralidad de los funcionarios, permanecen escritas, sin beneficio positivo de aquél.

Si, pues, la característica de la raza indígena es el pasivismo, la inactividad, hasta cierto misantropismo, su moralidad es inegable, porque está impenetrada por el hábito de muchos siglos, desde el Imperio Incaico, como fácil es convencerse, considerando la escasa propensión del indio a la delincuencia.

Si no fueran las causas de explotación, anteriormente indicadas sólo ligeramente, es evidente que la delincuencia indígena sería casi nula; pues, a pesar de tantos desmanes de que es víctima, hoy mismo, el índice de la delincuencia de esta raza, es inferior al de la del blanco.

En 1870, hubo en la Penitenciaria de Lima 832, penitenciados y de este total corresponde a los indígenas sólo el 19%.

En 1880, de un total de 619 penitenciados, sólo hubo indígenas el 19%.

En 1896, de un total de 416 penitenciados, los indígenas el 10%.

Los tres casos, demuestran que la delincuencia indígena es inmensamente inferior a la del blanco.

Pero, estamos tratando como si la población indígena fuera igual en cantidad a la mestiza o blanca. Más, la realidad es otra: la raza indígena es tres o cuatro veces más en número que la blanca. Por tanto, pues, si la delincuencia indígena, según los tres casos examinados, es sólo el 19% a 105, del total de los delincuentes, estos índices habrá que reducir todavía a su tercera parte, y entonces el índice de la delincuencia indígena será a lo más de 3 a 6%.

IGNORANCIA

Otra de las causas de la delincuencia indígena es su ignorancia o analfabetismo.

El indigena, careciendo de los conceptos predominantes del bien y del mal, de la justicia y de la injusticia, del derecho y de la moral, efectivamente, no puede tener una norma recta de conducta. En los casos más sencillos, no podrá determinarse a ciencia cierta y tomar siempre la vía recta de la moral. Con más frecuencia, o más probablemente, caerá en la senda de la violación legal.

Si bien no se necesita tanto una buena instrucción, como la moralidad recta para evitar el crimen, también es cierto que el hombre consciente de la magnitud del delito y de sus consecuencias, tendrá que apartarse necesariamente de él. La razón, procurando siempre el bienestar individual, impediría la comisión del delito.

Así, pues, esta causa de la delincuencia indígena se impone sin esfuerzo i no se necesita insistir más. En cambio, debo llamar siempre la atención hacia la implantación de enseñanza eficaz, que difunda la instrucción entre los niños indígenas y forme su cultura intelectual. Pero este asunto no entra en la esfera de mi trabajo, razón por la que me abstengo de ocuparme de él.

ALCOHOLISMO

Otro de los factores de la delincuencia es el alcoholismo. La raza indígena tiene un cariño entrañable por el alcohol; prefiere quedarse sin alimento, que prescindir del consumo de tan preciado elixir. ¿De dónde viene esta tendencia irresistible al uso del alcohol? Solo puede explicarse por dos causas: por ignorancia acerca de las cualidades tóxicas de este veneno; y por ser el único paliativo de los dolores de esta raza, que viene sufriendo sin esperanza desde la caída del Imperio.

No es pertinente ocuparme del análisis de los componentes de este tóxico, ni siquiera demostrar sus efectos nocivos, por ser ajeno a mi estudio, sino que sólo debo limitarme a reproducir la condenación unánime de los políticos, de los estadistas, químicos, en una palabra, de todo hombre consciente, acerca de las

alteraciones y de las degeneraciones que produce en el organismo humano.

Tan activo veneno es el alcohol, que todas las legislaciones se preocupan de eliminar su uso, por exigirlo así el bienestar de la humanidad. I con mucha mayor razón, el indígena, ignorante de sus estragos, tiene que dejarse atraer por una hebida que le produce entusiasmo pasajero y olvido momentáneo de sus penas.

Desde que el indígena viene sufriendo en el Coloniaje y en la República, bajo la férula de los españoles y de los mestizos, soportando sobre sus hombros enormes cargas, y siendo explotado en sus bienes, sin conseguir justicia, a pesar de sus clamores, natural es que piense en mitigar siquiera por un momento sus dolores, con el olvido que causa el alcohol.

Ni más ni menos, como los chinos, raza degenerada, que se embriaga con el opio, para transportarse con la imaginación a los cielos orientales, para gozar siquiera de un placer ideal efímero, también el indio tiene que buscar en el alcohol la disipación de sus penas con la excitación momentánea que es su consecuencia natural.

Es sólo en este momento de excitación nerviosa, en que el indio abandona su pasividad natural, su indolencia, su indiferencia, su inercia para mostrarse agresivo alguna vez. Es sólo entonces cuando está propenso al crimen y puede cometerlo.

Pues bien, fijándonos en los procesos iniciados contra los indígenas, no se encuentran los delitos de homicidios, lesiones, etc. etc. sino consumados en estado de excitación alcohólica. Lamento muchísimo la no existencia de estadística criminal en el organismo administrativo, para demostrar con números lo que hoy afirmo solo con palabras. Pero, felizmente la ilustración de Uds., que a diario están sobre los procesos criminales, apreciará perfectamente la verdad de mis afirmaciones.

Podemos afirmar, sin hipérbole, que casi todos los delitos consumados por el indígena, son debidos a la exaltación que producen en su ánimo el despojo de sus terrenos y el alcoholismo, exceptuando sólo una clase de delitos.

ABIGEATO

Sólo el abigeato es consumado por el indígena. Pero es necesario también tener en cuenta su miserable condición económica, que le impulsa a la sustracción del ganado ageno, como el medio más fácil puesto a su alcance para la satisfacción de sus necesidades.

De las anteriores consideraciones ligeras, podemos concluir que las causas de la delincuencia indígena, no son resultado de una deliberación consciente, sino que son intrínsecas, resultado de una explotación infame en sus tierras y bienes y de las excitaciones alcohólicas.

Por lo mismo, pues, es necesario tener en cuenta estas circunstancias particulares, para establecer una penalidad compatible con ellas. Estas razones me han inducido a pensar que los delincuentes indígenas no deben ser reclusos en las cárceles actuales, focos mas bien de contaminación de vicios, que no establecimientos de reforma y rehabilitación individual.

CARCELES.

En efecto, nuestras cárceles carecen absolutamente de las condiciones requeridas para todo establecimiento penal.

Basta acercarse a la puerta, y guiado por un sentimiento de curiosidad, por la mala impresión que produce a primera vista, penetrar en su interior.

Es lo indecible, encontrar un local absolutamente antihigiénico con las paredes húmedas, cuarteadas, con el reservado junto a la entrada. Un establecimiento, en el cual no se guarda ninguna separación entre los individuos, que permanecen todos mezclados, grandes criminales como simples detenidos. En este estado, fácil es comprender, dados los hábitos de inmoralidad y de malas costumbres, que un detenido por simples faltas tal vez, o cuando fuese por verdaderos crímenes, pero ocasionales, se convierte en un delincuente verdadero, en un malvado, por el medio en que está colocado. Entonces, la cárcel en vez de ser un centro de educación y rehabilitación para el delincuente, se convierte,

más bién, en un foco de corrupción, de contaminación de vicios, de propagación de la delincuencia.

Estas son las cárceles de nuestras ciudades. ¿I cómo se ha de introducir en ellas al delincuente ocasional, al indígena, que simplemente ha incurrido en un delito, no consciente ni deliberadamente, sino a impulsos de causas intrínsecas, como las que he indicado anteriormente? Encarcelar, pues, a los indígenas en el mismo establecimiento en que purgan su delito verdaderos criminales, no es llenar el fin de la penalidad, que es la rehabilitación del delincuente, sino más bien obtener resultados adversos.

Por tanto, es necesario, si se quiere ser lógico con la penalidad que rige, establecer centros especiales para delincuentes indígenas.

Esto es más necesario, cuanto que con motivo de la vigencia del nuevo código de procedimientos en materia criminal, que señala para la instrucción términos perentorios, hay verdadera aglomeración en las cárceles. I efectivamente cuantos acusados, sea justa o injustamente, permanecían en las cárceles de provincias, hoy tienen que venir a la ciudad, donde reside el Tribunal Correccional, a esperar el día de la audiencia o juicio oral.

Con este motivo, permanecen detenidos en las cárceles departamentales largos períodos de tiempo, en que el ambiente social de la cárcel, esa atmósfera mística y maleante, tiene que impregnarse más fácilmente en el alma del delincuente indígena por el hábito y las costumbres imperantes y tanto más que en esos lugares se hace lujo del trato que solo corresponde a los antros del crimen.

Si se quiere prácticamente una reforma penal, es necesario convencerse de que el indígena no debe permanecer en los centros establecidos para la detención de los blancos i mestizos, sino que debe formarse otros establecimientos penales, en donde estén libres de tal contaminación y donde puedan ejercitar su actividad, conforme a sus tendencias y hábitos tradicionales.

Antes de entrar en el análisis de estos establecimientos penales para indígenas, debo también mencionar de otro especial para mujeres indígenas; porque para esto no solamente concurren las razones expuestas an-

teriormente, sino también las particulares que concurren por la diferencia de sexo.

Las mujeres indígenas, no sólo como toda mujer blanca, más experta e instruida tal vez, sino como mujer ignorante y guiada por la preocupación de la superioridad del "misti", está más expuesta a la infidelidad y a la prostitución.

El indígena varón, siempre ha considerado, por los hábitos provenientes desde el coloniaje, como una raza superior a la blanca, razón por la que rinde homenaje a los individuos de ésta, ante quienes, como os consta, se presenta de rodillas o pretendiendo besar las manos, en señal de obediencia, o de pleitesía servil.

Si esto pasa con el indígena varón, ¿acaso no sucede lo mismo con la indígena mujer? I entoncés, ¿puede resistir a la seducción de los demás presos de las cárceles, entre quienes le ha colocado la justicia social? La corrupción de la mujer indígena es la inevitable conclusión de nuestros establecimientos carcelarios, tales como están organizados hoy.

No puede argüirse que el departamento de mujeres es distinto al de varones, porque siendo colindantes y estando separados tan sólo por una pared, son inevitables los abusos. Urge por tanto la necesidad de que el establecimiento penal de las mugeres sea en todo independiente del de varones.

I además, en este orden de cosas, debe tenerse en cuenta la necesidad de que los alcaides de las cárceles de mujeres sean también mujeres; porque no es posible dejar de ver los peligros que ofrecen los alcaides y guardias varones, en semejantes establecimientos.

Es, pues, necesario procurar que la penalidad llene su fin verdaderamente en el Perú: deben construirse cárceles especiales para indígenas varones, así como otras para indígenas mujeres, o sean las colonias penales.

"COLONIAS PENALES"

Ya que la reforma del delincuente es el fin de la penalidad, debe procurarse para el indígena, un establecimiento penal, compatible con sus tendencias y hábitos

tradicionales, lo que puede conseguirse sólo dándole a la agricultura, que es la ocupación que constituye la universal norma de vida en el pueblo aborígen.

El indígena es milenariamente agricultor. Lo ha sido ya en la época incaica, ya en el coloniage, ya en la república. Toda su aspiración, toda su ocupación, todo su porvenir, está concentrado en el cultivo del campo, que le proporciona los elementos necesarios para la subsistencia y bienestar modesto.

No se puede en las cárceles cambiar exabruptamente su ocupación, haciéndole industrial, o artesano en las cuales, nunca o raras veces ha ejercitado su actividad. Por tanto, pues, si se quiere que la penalidad lleve su misión verdadera respecto del delincuente indígena, es necesario convencerse de que los establecimientos penales, deben ser principalmente verdaderas *colonias penales*, que, sin cambiar radicalmente la ocupación tradicional del indígena, perfeccione, más bien, con conocimientos razonables y científicos, el cultivo de la tierra. Este debe ser el ideal del establecimiento penal para el indígena.

En la imposibilidad de exponer los detalles de las referidas colonias penales, que, por otra parte, no es objeto de mi estudio, sólo me voy a permitir diseñar sus lineamientos generales.

El trabajo obligatorio ya es un principio consagrado en toda legislación penal, no sólo, por ser este el medio más eficaz para conseguir la reforma del delincuente, sino también para subvenir una parte de los gastos que demanda el sostenimiento del delincuente, y para ahorrar un capital del cual puede disponer éste al dejar la cárcel, para ser factor provechoso en la sociedad. En esta virtud, el trabajo agrícola, al cual estaría sometido el indígena delincuente, así como el aprendizaje de algunas artes manuales u oficios, no constituiría un vejamen, sino más bien la base segura de la regeneración del delincuente.

El establecimiento penal para el indígena debe tener un campo adecuado para el cultivo de todos los

productos propios de la región en que se implante, para dar lecciones prácticas y experimentales, que son las únicas que eficazmente aprendería el indígena en su estado de madurez, ya que por haber pasado la edad de la juventud, como sucede generalmente con todo delincuente, ya no es apto para aprender las lecciones orales o escritas. En dichos establecimientos debería enseñarse prácticamente todo lo concerniente al cultivo de cada producto, desde la preparación del terreno, selección de las semillas o plantas, el abono de la tierra, las épocas y proporción de los riegos, etc. etc., hasta la recolección o cosecha. Entonces se habría conseguido al conversión del delincuente indígena, en un factor positivo, que aporte grandes beneficios al bienestar general.

No me preocupo de determinar el número de estos establecimientos penales, ni de su organización, por no hacer extenso este trabajo: sólo debo recomendar su establecimiento en algunos centros que sean compatibles o más o menos semejantes con el clima y condiciones materiales del delincuente; para cuyo efecto bastarían unos cuatro o cinco colonias agrícolas penales, convenientemente ubicadas en toda la República.

Como no es posible descuidar la cultura intelectual que es la base de todo progreso, debe darse también instrucción civil a los delincuentes indígenas, no mayores de cuarenta años, por medio de maestros que hayan descollado en la enseñanza del primer grado de primera enseñanza.

I finalmete, dado el estado internacional por que atraviesa el Perú, rodeado de naciones sospechosas, como Bolivia, Ecuador y Colombia y enfrentado a Chile, por la usurpación de Tacna, Arica y Tarapacá, cuya reivindicación pacífica, no se vislumbra, también los establecimientos penales deben ser apropiados para la instrucción militar.

A grandes rasgos, he diseñado los lineamientos generales de mi trabajo, contando con la benevolencia de mis ilustres maestros, cuya ilustración sabrá completar y ampliar las ideas que he expuesto. Por mi parte, me limito a expresar las conclusiones a que he llegado.

TALES SON:

1°—El indígena no es delincuente nato, no posee elementos intrínsecos de criminalidad, sino que es meramente un delincuente ocasional, porque sólo es impulsado al crimen por causas extrínsecas.

2°—Por la anterior razón, recluyendo al delincuente indígena en las cárceles establecidas para los blancos, lejos de conseguir la rehabilitación moral, se le contamina más bien con hábitos y vicios de que antes carecían.

3°—Que, como consecuencia, es necesaria la creación de establecimientos penales especiales, o sean las colonias agrícolas.

4°—Las colonias agrícolas, deben tener por objetivo principal, fuera de la enseñanza de algunos oficios y artes, el aprendizaje del cultivo científico de la tierra.

5°—Además, esos establecimientos penales, como todas las escuelas de la República, deben tener también por objetivo principal la enseñanza militar; de tal manera que el delincuente, al salir de la cárcel, como el niño al dejar la escuela, sepan perfectamente la obligación del soldado.

Cuzco, diciembre 10 de 1921.

Luis F. González Gamarra.

Señor Rector:

La tesis presentada por el bachiller Luis F. González Gamarra, sobre "Factores Sociales de la Criminalidad Indígena", puede merecer su aprobación. S. M. P.

Cuzco, a 13 de diciembre de 1921.

V. G. RIVERO.

V^o B^o

Giesecke

